

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **16 de enero del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-132	INGECOST S.A	12/01/2018	14	<p>APROBAR, el pago de las regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, el FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017 y la póliza minero ambiental No.DL016139, hasta el 15 de noviembre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 608 de 11 de diciembre de 2017</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que se ACEPTA la sustitución de poder en cabeza de la Dra. YOBELLY ALEXANRA LANDINEZ CORTES allegada mediante radicado No. 20175500275032 del 27 de septiembre de 2017.</p> <p>INFORMAR: a la sociedad que el Grupo de Evaluación y Modificaciones a títulos mineros, realizó evaluación jurídica, el día 3 de abril de 2017 en donde se recomendaron ciertas determinaciones en base a la Resolución No. 004397 de 27 de diciembre de 2016, razón por la cual se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación a efectos de proferir el respectivo acto administrativo a que de lugar.</p> <p>SE INFORMA a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 608 de 11 de diciembre de 2017</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMON MELO CEPEDA	15/01/2018	15	<p>APROBAR los formularios de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017</p> <p>APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 85-43-101002311 expedido por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 14 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017</p> <p>Se le informa al titular minero que la evaluación y presentación del FBM anual de 2015, queda sujeta a la presentación del formulario de declaración y liquidación de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017</p> <p>CONMINAR al titular dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional a través de Auto No. 1163 del 24 de octubre de 2014 en el cual se requirió bajo apremio de multa saldo faltante de la tarifa de fiscalización por valor de doscientos veintidós mil doce pesos (\$222.012), asimismo, a través de auto N° 0095 del 27 de marzo de 2016 se requirió bajo apremio de multa la corrección del FBM anual de 2014 y el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017, en ese orden de ideas, se requiere de carácter urgente dar cumplimiento a dichos requerimientos lo anterior con la finalidad de imprimirle celeridad y estudio (técnico-jurídico) y así evitar la sanción a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue las correcciones de la póliza minero ambiental No. N° 85-43-101002311 expedido por la compañía de seguros del estado S.A con vigencia desde el 14 de junio de 2017 hasta el 14 de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del</p>

						día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. Se pone en conocimiento que se realizó concepto técnico No. 655 del 22 de diciembre del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
3	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-11111	CONSORCIO NACIONAL YATI	15/01/2018	16	APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001 del 2 de enero del 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la autorización temporal de la referencia que la solicitud de renuncia presentada a través de oficio con radicado No. 20179020274952 del 17 de noviembre del 2017, la misma se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Agencia Nacional de Minería-ANM a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 001 del 2 de enero del 2018
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08141	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	15/01/2018	17	APROBAR la póliza minero ambiental N°. 05DL008770 cuya vigencia es hasta el 29 de abril del 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 003 del 5 de enero del 2018 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título IG4-08141 que la solicitud radicada bajo el No. 20179020035522 del 22 de agosto del 2017 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de evaluación integral del título minero, fue emitido concepto técnico No. 003 del 5 de enero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A. – COSACOL S.A.	15/01/2018	18	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 4 del 5 de enero del 2018 Informar a la sociedad titular que como resultado de la revisión integral realizada al expediente minero No. ILC-10581 fue emitido el concepto técnico N° 4 del 5 de enero del 2018 cuyas conclusiones son acogidas mediante el presente acto administrativo.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **16 de enero del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA